



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2016

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Arely Gómez González, Procuradora General de la República.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia certificada del nombramiento de Arely Gómez González como Procuradora General de la República, expedido el tres de marzo de dos mil quince por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. b. Copia simple del Diario Oficial de Yucatán de veinte de abril de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto 375/2016, por el que se expide la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán y se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de violación a las órdenes y medidas de protección. 	<p>030569</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la **Procuradora General de la República**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Artículos 7º, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9º, fracción VI, y 12; en la proporción normativa que dispone: ‘órgano jurisdiccional’, todos de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán (Ley para la Protección), publicados en el diario oficial de la entidad el miércoles 20 de abril de 2016, a través del Decreto 375/2016.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

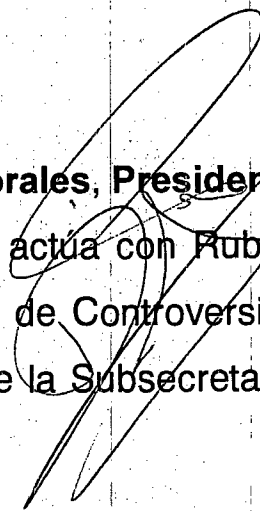
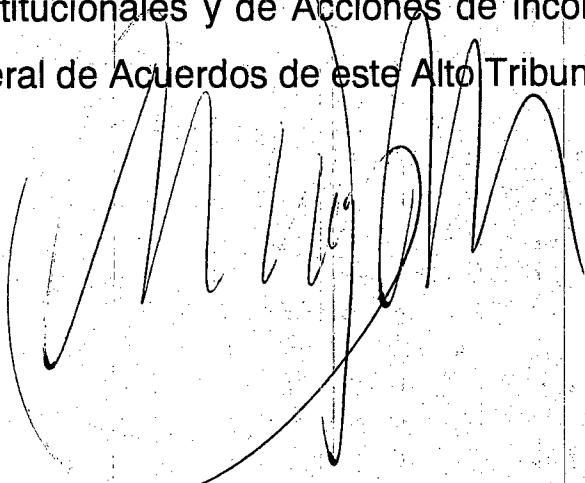
² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2016

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 18 MAY 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, CONSTE.

Eduardo Gutiérrez Díaz

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE,

Eduardo Gutiérrez Díaz

GMLM 1

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.